



COOPERATIVA PROFESIONALES, R.L.

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE
MORTUORIA.**



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MORTUORIA.

Artículo 1: El Programa de Mortuoria fue creado mediante Resolución N°5 en la Asamblea General XIII del 26 de abril de 1985, de carácter obligatorio para todos los asociados activos en la Cooperativa Profesionales, R.L., y consiste en el beneficio económico que se otorga en caso de fallecimiento de alguno de los miembros del núcleo familiar, según lo declarado en el artículo 4 de este reglamento.

Artículo 2: Todos los asociados deberán pagar una cuota mensual de B/.2.00, para la reserva del programa.

Artículo 3: El beneficio económico del Programa de Mortuoria se pagará solamente por muerte natural o muerte accidental de la siguiente forma:

- B/.2,500.00 por muerte natural.
- B/.3,500.00 por muerte accidental.

Artículo 4: Este programa ampara a los siguientes miembros del núcleo familiar:

- a. El asociado
- b. El cónyuge
- c. Hijos mayores de un (1) mes hasta que cumplan los 23 años.

Nota: En caso de que alguno de los anteriores sea asociado, solo se realizará un pago.

Artículo 5: Requisitos para obtener el Beneficio del Programa de Mortuoria:

a. En caso de fallecimiento del asociado.

- Copia de cédula del beneficiario de acuerdo con la tarjeta de designación de beneficiarios.
- Copia de cédula del asociado fallecido.
- Certificado de defunción o parte clínico.
- Certificado de matrimonio cuando el reclamo lo realice el cónyuge.



b. En caso de fallecimiento del cónyuge o hijos.

- Copia de cédula del asociado.
- Copia de cédula del fallecido.
- Certificado de defunción o parte clínico.
- Certificado de matrimonio del cónyuge o certificado de nacimiento de los hijos.

Artículo 6: Término para solicitar el Beneficio:

El plazo para hacer uso de este beneficio será hasta 12 meses contados a partir de la fecha del fallecimiento del miembro del núcleo familiar amparado en dicho programa.

Artículo 7: La Cooperativa cuenta con una reserva constituida con los pagos mensuales realizados por los asociados.

Con este fondo se garantiza la liquidez para hacerle frente a la contingencia de este programa.

Cada 5 años se realizará un estudio actuarial, para evaluar la estabilidad financiera del mismo.

Artículo 8: Los ajustes que se realicen a este programa deben ser acorde con el estudio actuarial.

Artículo 9: Administración Financiera:

Este programa será administrado por la Gerencia Administrativa, quien elaborará un informe mensual a la Gerencia General para ser presentado a la Junta de Directores.

Artículo 10: Este reglamento será revisado una vez al año o de acuerdo con nuevas disposiciones

La Junta de Directores en las siguientes sesiones aprobó / modificó la Reglamentación.



Historial de Revisiones:

Versión	Fecha	Responsable	Comentarios
01	17-04-2012	Junta de Directores	Aprobó modificaciones en Reunión Ordinaria Conjunta No.21-2012
02	10-10-2023	Junta de Directores	Aprobó modificaciones en Reunión Ordinaria No. No. 38-2023.

Aprobación del Documento:

Original Firmado